

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ PRS SALMONES CALETA BAY MAR SpA MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE CALETA BAY MAR SpA.

VALPARAÍSO, 21 AGO. 2019

**2903**

R. EX. N° \_\_\_\_\_

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 691, de fecha 29 de julio de 2019, complementado mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 722, de fecha 08 de agosto de 2019, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 786, N° 2580 y N° 2613, todas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278 y N° 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 786, modificada por Resoluciones N° 2580 y N° 2613, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Caleta Bay S.A., hoy Caleta Bay Mar SpA, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 9146, N° 9352 y N° 9601, todas de 2019, Caleta Bay Mar SpA, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 786, modificada por Resoluciones N° 2580 y N° 2613, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 786, modificada por Resoluciones N° 2580 y N° 2613, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Caleta Bay S.A., hoy Caleta Bay Mar SpA, R.U.T. N° 79.910.700-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, piso 18, oficina 1801, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 7688 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 9601 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	103661	Trucha arcoíris	947.250	18	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	103452	Trucha arcoíris	736.750	14	14	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	101925	Trucha arcoíris	842.000	10	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Trucha arcoíris	874.059	10	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

1	101677	Trucha arcoíris	98.000	12	12	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	21.907
		Trucha arcoíris	98.000	12	12	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	21.907
1	103595	Trucha arcoíris	98.580	2	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y de los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 691 y N° 722, ambos de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 691 y N° 722, ambos de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

*[Handwritten signature]*  
LOP/CSB/FUM



**JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*[Handwritten signature]*



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 691

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 786 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019  
FECHA : 29 JUL 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 786 de fecha 27 de febrero de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 2580 de fecha 23 de julio, ambas de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 7688 de 2019 del titular Salmones Caleta Bay S. A., hoy Caleta Bay Mar SPA. de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Salmones Caleta Bay S. A., hoy Caleta Bay Mar SPA, RUT N° 79.910.700-7 domiciliado en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, piso 18, oficina 1801, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 9146 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de redistribuir el porcentaje de reducción de siembra, como se describe a continuación:
  - El centro código SIEP N° 101925, inicialmente fue autorizado a operar dos ciclos productivos, considerando para el primer ciclo el ingreso de 842.000 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en 10 unidades de cultivo de dimensiones 40m x 40m; y para el segundo ciclo el ingreso de 841.199 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en 10 unidades de cultivo de dimensiones 40m x 40m. La modificación solicitada considerada aumentar la siembra del segundo ciclo en 32.860 peces. De esta manera, la siembra aumenta de 841.199 a 874.059 ejemplares de trucha arcoíris.
  - El centro código SIEP N° 103624, inicialmente fue autorizado a ingresar 32.860 ejemplares de la especie trucha arcoíris en 1 estructura de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La modificación solicitada considerada no realizar la siembra de este centro. Los 32.860 ejemplares autorizados a ingresar serán sembrados en el centro código SIEP N° 101925.

El titular señala que la presente solicitud obedece a una reevaluación de los programas de siembra definidos para el año 2019.

3. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 109 de fecha 22 de enero de 2019, el centro códigos SIEP N° 101925 no presenta inconveniente para operar en las condiciones solicitadas.
4. Considerando la Resolución Exenta N° 2613 de fecha 24 de julio de 2019 de esta Subsecretaría, la columna *Código centro de origen* contenida en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 786 del 27 de febrero de 2019, debe ser eliminada.

## 5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Salmones Caleta Bay S. A., hoy Caleta Bay Mar SPA, RUT N° 79.910.700-7, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

- 4.1 Así las cosas, es conveniente modificar la resolución señalada en el siguiente sentido:
  - a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 7688 de 2019, previamente aprobado por Resolución Exenta N° 786 de fecha 27 de febrero de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 9146 de 2019.
  - b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta 786 de fecha 27 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	103661	Trucha arcoíris	842.000	18	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	103452	Trucha arcoíris	453.385	14	14	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	102040	Trucha arcoíris	388.615	12	12	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	101925	Trucha arcoíris	842.000	10	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

		Trucha arcoiris	874.059	10	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	101677	Trucha arcoiris	98.000	12	12	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	21.907
		Trucha arcoiris	98.000	12	12	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	21.907
1	103595	Trucha arcoiris	98.580	2	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

4.2 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.1 del presente Informe Técnico.

6. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 786 de fecha 27 de febrero de 2019.



**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura

*ABP/maag*  
ABP/MAAG/maag  
C. I. N° 9146 - 9352 de 2019



**INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°**

722

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : COMPLEMENTA INFORME TÉCNICO D. Ac. N° 691 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019.  
FECHA : 08 AGO 2019

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 786 de fecha 27 de febrero, modificada por la Resolución Exenta N° 2580 de fecha 23 de julio, ambas de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 7688 de 2019 del titular Salmones Caleta Bay S. A., hoy Caleta Bay Mar SPA. de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. Mediante carta C. I. SUBPESCA N° 9146 de 2019, el titular Salmones Caleta Bay S. A., hoy Caleta Bay Mar SPA, RUT N° 79.910.700-7 domiciliado en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, piso 18, oficina 1801, Puerto Montt, solicitó a esta Subsecretaría la modificación de la Resolución antes citada, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 7688 de 2019, realizando cambios que contemplaban aumentar la siembra del segundo ciclo del centro código SIEP N° 101925 en 32.860 peces y no realizar la siembra del centro código SIEP N° 103624. Los 32.860 ejemplares autorizados a ingresar a este centro serán sembrados en el centro código SIEP N° 101925.
3. Con fecha 30 de julio de 2019, el titular Salmones Caleta Bay S. A., hoy Caleta Bay Mar SPA, individualizado en el numeral precedente, mediante carta C. I. SUBPESCA N° 9601 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de redistribuir el porcentaje de reducción de siembra, como se describe a continuación:
  - El centro código SIEP N° 103661, inicialmente fue a ingresar 842.000 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en 18 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La modificación solicitada considera aumentar la siembra en 105.250 peces. De esta manera, la siembra aumenta de 842.000 a 947.250 ejemplares de trucha arcoíris.

- El centro código SIEP N° 103452, inicialmente fue a ingresar 453.385 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en 14 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La modificación solicitada considera aumentar la siembra en 283.365 peces. De esta manera, la siembra aumenta de 453.385 a 736.750 ejemplares de trucha arcoíris.
- El centro código SIEP N° 102040, inicialmente fue autorizado a ingresar 388.615 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en 12 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La modificación solicitada considerada no realizar la siembra de este centro. Los 388.615 ejemplares autorizados a ingresar serán distribuidos entre los centros códigos SIEP N° 103661 y 103452.

El titular señala que la presente solicitud obedece a una reevaluación de los programas de siembra definidos para el año 2019.

4. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 109 de fecha 22 de enero de 2019 y a la RCA otorgada mediante Resolución Exenta N° 429 de 2013 del Servicio de Evaluación Ambiental, los centros códigos SIEP N° 103661 y 103452, respectivamente, no presentan inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.
5. Considerando la Resolución Exenta N° 2613 de fecha 24 de julio de 2019 de esta Subsecretaría, la columna *Código centro de origen* contenida en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 786 del 27 de febrero de 2019, debe ser eliminada.

## 6. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Salmones Caleta Bay S. A., hoy Caleta Bay Mar SPA, RUT N° 79.910.700-7, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

- 4.1 Así las cosas, es conveniente modificar la resolución señalada en el siguiente sentido:
  - a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 7688 de 2019, previamente aprobado por Resolución Exenta N° 786 de fecha 27 de febrero de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 9601 de 2019.
  - b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta 786 de fecha 27 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
1	103661	Trucha arcoíris	947.250	18	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	103452	Trucha arcoíris	736.750	14	14	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	101925	Trucha arcoíris	842.000	10	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Trucha arcoíris	874.059	10	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	101677	Trucha arcoíris	98.000	12	12	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	21.907
		Trucha arcoíris	98.000	12	12	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	21.907
1	103595	Trucha arcoíris	98.580	2	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

4.2 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.1 del presente Informe Técnico.

7. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta Nº 786 de fecha 27 de febrero de 2019.

  
**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura

  
ABP/MAAG/maag  
C. I. Nº 9601 de 2019